



Radicado: D 2024070001271

Fecha: 13/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

A través de correo electrónico el día 1 de febrero de 2024, la señora LONDOÑO FERNANDEZ LUZ MIRIAM, identificada con cédula de ciudadanía N° 43703197, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, quien actualmente se encuentra en la I. E. SAN DIEGO, sede I. E. SAN DIEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LIBORINA, plaza 8782; solicita [...] *“Comedidamente me permito de manera respetosa solicitar a ustedes contemplar la posibilidad de un traslado del municipio de Liborina en la sede principal de la institución educativa San diego de Liborina Antioquia en el área de ciencias sociales para la plaza de la misma área en la escuela normal superior Genoveva Diaz del municipio de San jerónimo Antioquia.*

Los motivos que sustentan mi solicitud son los siguientes:

Soy docente del área de ciencias sociales, en la institución educativa San Diego municipio de Liborina, licenciada en filosofía y ciencias religiosas de la universidad católica de oriente con 30 años de experiencia docente, vinculada bajo el decreto 2277 el día 1 de agosto, 1996.

Mi núcleo familiar reside en el municipio de San jerónimo, para el cual he solicitado traslado en varias ocasiones y no ha sido posible por falta de la vacante.

He laborado en los municipios cercanos a San jerónimo como lo son: el municipio de Santa fe de Antioquia, Anzá, Ebéjico, pero no he podido ubicarme en mi municipio de residencia familiar.

Mi situación de salud se ha visto deteriorada con los años por lo cual permanentemente estoy en citas de control médico en Medellín, debido a problemas de hipertensión, enfermedad con cual quede después de un infarto cerebro vascular sufrido en el año 2017 recuperándome debido a terapias, tratamientos ofrecidos por la EPS y particulares”:

Por tales razones espero mi solicitud sea tenida en cuenta para este traslado.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia, toma la decisión de trasladar a la docente **LONDOÑO FERNANDEZ LUZ MIRIAM**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43703197**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, para la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SAN JERÓNIMO, plaza **9084**, en reemplazo de ARBOLEDA ARANGO LUIS FERNANDO DE JESÚS, identificado con cédula de ciudadanía N° **70191778**, quien renunció, la señora Londoño Fernández, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, en la I. E. SAN DIEGO, sede I. E. SAN DIEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LIBORINA, plaza 8782.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LONDOÑO FERNANDEZ LUZ MIRIAM, identificada con cédula de ciudadanía N° 43703197, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERÓNIMO, plaza 9084, en reemplazo de ARBOLEDA ARANGO LUIS FERNANDO DE JESÚS, identificado con cédula de ciudadanía N° 70191778, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LONDOÑO FERNANDEZ LUZ MIRIAM**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

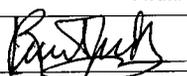
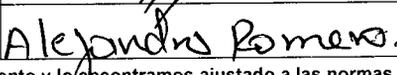
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		27-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		11/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		11-3-24
Proyectó:	María Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		4/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

710324